Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL
SIGLA "FUNDESCOT"	NIT No. 800229001-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [X] NAL [] DPTL. [] DIST. [] MPL [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO SUCRE
MUNICIPIO SINCELEJO	DIRECCIÓN CALLE 16B -13-16	
TELÉFONOS 3205535877	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.	2 A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
3 M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	4 N8130 - ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CARSUCRE	X		6052762039	2009	$520.464.720
Municipio De San Antero – Córdoba.	X		6048110102	2002	$65.000.000
Municipio de Sampués	X		6052830171	1999	$ 56.260.000
Municipio Oveja	X		6052869086	1999	55.152.000
Gobernación de Córdoba	X		6077848940	1997	$60.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ARRIETA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CORENA	NOMBRES MARIA CAMILA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO 1102857904	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 630.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA María Camila Arrieta Corena. | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 21 JULIO DE 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Fecha expedición: 2022/10/04 - 11:54:25 **** **Recibo No.** S000484219 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221004-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN w5HKmzpGPz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL "FUNDESCOT"
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800229001-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500565
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 22 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 582,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 B NRO. 13 - 16 BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3017550222
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : funsucre@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 B NRO. 13 - 16 BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 3017550222
CORREO ELECTRÓNICO : funsucre@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : N8130 - ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997 DE LA GOBERNACION DE SUCRE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500565 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL "FUNDESCOT".

CERTIFICA – PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 28 DE MAYO DE 1993 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000615 OTORGADA POR GOBERNACION DE SUCRE

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE SUCRE

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17722 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE JULIO DE 2017, SE DECRETÓ : REACTIVACION ESADL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20020705	ASAMBLEA GENERAL		RE01-2958	20020809
AC-1-2008	20080412	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	SINCELEJO	RE01-7484	20080527
AC-1	20170630	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SINCELEJO	RE01-17722	20170706
AC-001	20220317	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	SINCELEJO	RE01-22991	20220405

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PROMOVER PROYECTOS AGRICOLAS, GANADEROS, HIDROBIOLOGICOS, PESQUEROS Y BIOTECNOLOGICOS. INSTRUIR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN LA FORMULACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PRESENTADOS A ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL. REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD POLITICA, JURIDICA, ECONOMICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA. IMPULSAR LA CREACION DE MICRO EMPRESAS COMUNITARIAS. ANALIZAR LA ACCION GUBERNAMENTAL Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCION A LA PROBLEMATICA DEL DESARROLLO REGIONAL. ASESORAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN LA CONSERVACION Y MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE. PARA ESTO SE PODRA BRINDAR ASESORIA EN: LA PRESENTACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS ECOLOGICOS; IMPARTIR CAPACITACION SOBRE LA TEMATICA DESARROLLO REGIONAL. DIFUNDIR POR DISTINTOS MEDIOS LOS TEMAS DEL DESARROLLO REGIONAL; ESTIMULAR Y COFINANCIAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACION TENDIENTES A LA CONSERVACION DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS; REALIZAR ACTIVIDADES DE DEFENSA Y MEJORAMIENTO DE REGIONES COSTERAS; OTORGAR CREDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA REALIZACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. H) ESTIMULAR LA CAPACIDAD EMPRESARIAL EN LA REGION. FOMENTAR PRACTICAS DEMOCRATICAS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA. CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES Y ACCIONES INDISPENSABLES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACION SUCRE 3000 TENDRA UNA PARTICIPACION DIRECTA Y PERMANENTE EN LOS PROCESOS DE DIAGNOSTICOS, EJECUCION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO, EN LOS DISTINTOS COMITES QUE EXISTEN EN LA FUNDACION. PROVEER EQUIPOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO. M) PROVEER EQUIPOS MEDICOS QUIRURGICOS. DOTAR DE CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS PARA TRASLADO Y ATENCION DE PACIENTES. PROVEER DE DROGAS DE USO GENERAL Y HOSPITALARIA. DOTAR DE MUEBLES Y ENSERES PARA OFICINA. DOTAR DE TEXTOS Y CARTILLAS, UTILES, EQUIPOS DE OFICINA A LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL SECTOR EDUCACION Y SALUD. FOMENTAR, CAPACITAR Y ASESORAR A GRUPOS, COOPERATIVAS, FONDOS DE EMPLEADOS ETC DEL MANEJO DEL SECTOR COOPERATIVO. ASESORAR A PERSONAS NATURALES JURIDICAS DEL SECTOR PUBLICO DEL MANEJO DE LOS PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE TIENE QUE VER CON EL SECTOR SALUD Y EDUCACION Y OTROS SECTORES. SUMINISTRAR EQUIPOS DE COMPUTOS Y ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN MATERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION. SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCION. REALIZAR OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, AMBIENTAL Y ELECTRICAS. **1. BUSCAR EL FORTALECIMIENTO DEL POTENCIAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LAS PERSONAS CON VOCACION ARTISTICA, DEPORTIVA Y /0 CIENTIFICA. 2.PROMOVER, IMPULSAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ATENCION A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS MAYORES, HOMBRES Y MUJERES DE POBLACIONES VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE INDEFENSION, DESPROTECCION, DESPLAZAMIENTO Y/ 0 ABANDONO POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIAS EN APOYO PSOCISOCIAL, ATENCION EN EMERGENCIA, COMPLEMENTACION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL. CONTRIBUIR A LA RECUPERACION DEL ESTADO

NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS CON DESNUTRICION AGUDA, CON LA PARTICIPACION DE LA FAMILIA COMO RESPONSABLE DIRECTA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, LA SOCIEDAD COMO RESPONSABLE Y EL ESTADO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. 4. PROMOVER, IMPULSAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE TIPO SOCIAL, ECONOMICO, CULTURAL Y AMBIENTAL DE CARÁCTER PUBLICO Y/0 PRIVADO ENCAMINADO A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 5.FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE VIVIENDAS Y URBANISMOS DE INTERES SOCIAL A NIVEL URBANO Y/0 RURAL, CONSULTORIAS Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES DE SANEAMIENTOS BASICOS Y AMBIENTALES, VIAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE OBRAS CIVILES, PLANEAMIENTO RURAL Y URBANO, HIDRAULICAS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIAS, EXPLOTACION MINERA E HIDROCARBUROS, GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIAS, GASEODUCTOS, SISTEMAS INDUSTRIALES, ENTRE OTROS BRINDAR ASESORIAS A ENTES TERRITORIALES Y / 0 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN LO REFERENTE EN LA ELABORACION DE PLANES DE DESARROLLO, PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIALES, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE TODO TIPO DE PROYECTOS CIVILES, AGRICOLAS, AMBIENTALES. 5.PROMOVER Y FOMENTAR LA INVESTIGACION SOCIAL Y TECNOLOGICA EN MIRAS DE CONSOLIDAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL ORDEN LOCAL REGIONAL Y NACIONAL. 6. PROMOVER LA TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS A TRAVES DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA Y EDUCACION CAMPESINA. 7.PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION TECNICA Y EMPRESARIAL DE GRUPOS Y PRIVILIGIANDO LAS FORMAS EMPRESARIALES DE ECONOMIAS SOLIDARIAS. ORGANIZAR CONGRESOS, SIMPOSIOS, FOROS, CONFERENCIAS, CURSOS Y DEMAS EVENTOS QUE PROMUEVAN O EXALTEN LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO EN EL ORDEN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. ELABORAR, EDITAR Y /0 DISTRIBUIR DOCUMENTOS Y ESTUDIOS, ARTICULOS Y OBRAS LITERARIAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL, TECNOLOGICO, DERECHOS DEL NIÑO, DERECHOS DE LA MUJER, CIENCIA Y TECNOLOGIA, INVESTIGACION ARTE, CULTURA, QUE, CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS AUTORES O LOS LECTORES Y QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA MISION, VISION Y EL OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL DE SUCRE 3000. 10.GESTIONAR Y CAPTAR RECURSOS PUBLICOS Y/0 PRIVADOS EN EL AMBITO LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BUSQUEN ELEVAR EL NIVEL DE VIDA EN POBLACIONES VULNERABLES Y ETNIAS ESPECIALES. 11. IMPULSAR Y PARTICIPAR EN CAMPAÑAS, PROYECTOS TENDIENTES A PROTEGER LA DIVERSIDAD, INTEGRIDAD DEL AMBIENTE, CONSERVAR AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLOGICA Y FOMENTAR LA EDUCACION PARA EL LOGRO DE ESTOS FINES. 12.COORDINAR ACTIVIDADES QUE BUSQUEN EL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y LA RECUPERACION DE SUS RAICES ANCESTRALES. 13.LOS DEMAS OBJETIVOS Y FINES QUE EN EL FUTURO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAL., DERECHOS DE L

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 884.67

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENREAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	SUAREZ MONTES ALIRIO DE JESUS	CC 1,102,845,484

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENREAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARRIETA CORENA MARIA CAMILA	CC 1,102,857,904

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENREAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	TRILLO GALVAN ALVARO JOSE	CC 92,515,425

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENREAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BRIEVA PATERNINA JOSE LUIS	CC 92,530,906

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENREAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARRIETA CORENA MARIA CAMILA	CC 1,102,857,904

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENREAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22990 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	BRIEVA PATERNINA JOSE LUIS	CC 92,530,906

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION ESTA CONFORMADA POR: A) ASAMBLEA GENERAL. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENTE. D) REVISOR FISCAL. DENTRO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, AUTORIZAR CUALQUIER GASTO QUE SOBREPASE LOS DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS VIGENTES. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. B) PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. C) CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO LAS NECESIDADES ASI LO REQUIERAN. D) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. E) PROPUGNAR POR LA REALIZACION EFECTIVA DE LA FUNDACION. F) REALIZAR FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA FUNDACION. G) FIRMAR LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. H) ADOPTAR MEDIDAS DE URGENCIA EVIDENTE, LAS CUALES DEBERAN SER RETIFICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. I) REFRENDAR CON SU FIRMA LOS BALANCES PRESENTADOS POR EL TESORERO, REVISADOS POR EL FISCAL Y APROBADOS POR LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) FIRMAR LOS TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. L) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 17 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22992 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MERCADO SEIZA FEDERMAN	CC 92,543,613	260749-T

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $96,732,980
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación w5HKmzpGPz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14837368958

(415)7707212489984(8020) 000001483736895 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 9 0 0 1	4	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL "FUNDESCOT"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 B 13 16 BRR VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico fundescot@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 5 5 0 2 2 2	3 2 0 5 5 3 5 8 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 5 2 3	0 1 6 1	1 9 9 7 0 5 2 3		7 0 2 0	8 1 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	1 6	4 2																					

04- Impto. renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 10 / 02 : 20: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARRIETA CORENA MARIA CAMILA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206667414

WEB
07:41:31

Bogotá DC, 06 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION SUCRE 3000 identificado(a) con NIT número 8002290014:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de octubre de 2022, a las 07:44:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002290014
Código de Verificación	8002290014221006074458

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800229001	4	FUNDESCOT	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CL 16 B 13 16 BRR VEINTE DE JULIO	SINCELEJO-SUCRE	2723942	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-09	1663631480	9440236310	Y	2022/10/04	2022/09/20	BANCOLOMBIA		$372,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Días	Aporte	Codigo	Días	Tarifa	Aporte	Días	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1102857904	ARRIETA MARIA																		230301	30	$192,000	EPS002	30	$150,000	CCF41	30	$24,000	14-23	30	0.522	$6,300	30	$0	No	$372,300
Total	**Afiliados(1)**																						$192,000			$150,000			$24,000				$6,300		$0		$372,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800229001	4	FUNDESCOT	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CL 16 B 13 16 BRR VEINTE DE JULIO	SINCELEJO-SUCRE	2723942	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-09	1663631480	9440236310	Y	2022/10/04	2022/09/20	BANCOLOMBIA		$372,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$192,000	$0	$192,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$192,000	$0	$192,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,300	$0	$6,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,300	$0	$6,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$24,000	$0	$24,000
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	1	$24,000	$0	$24,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$150,000	$0	$150,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$150,000	$0	$150,000
TOTAL				**1**	**$372,300**	**$0**	**$372,300**

Libertad y Orden

Formato Único

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ARRIETA	CORENA	MARIA CAMILA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN							*NACIONALIDAD*		*PAIS*
C.C. X	C.E.	PAS.	Nº	1102857904	F.	M	COL	EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE	*SEGUNDA CLASE*	*NUMERO*		*DM*	

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO													*DIRECCION DE CORRESPONDENCIA*			
FECHA	DÍA	1	8	MES	1	2	AÑO	1	9	9	3		CARRERA 24I #8A-37			
PAIS	COLOMBIA												PAIS	COLOMBIA	DEPTO	SUCRE
DEPTO	SUCRE												MUNICIPIO	SINCELEJO		
MUNICIPIO	SINCELEJO												TELEFONO	2723942	EMAIL	kamiarrietac@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*	BACHILLER TECNICO		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO:*			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES:	12	AÑO:	2010

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE**(TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRIA O MAGISTER) **DOC**(DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
PRESENCIAL	8	X		ECONOMISTA	12	2	0	1	5	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **(R)**, BIEN **(B)** O MUY BIEN **(MB)**

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

Formato Único

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD					***PÚBLICA***	***PRIVADA***	***PAÍS***						
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA REGION						X	COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***					***CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD***							
SUCRE	SINCELEJO					fundeser_colombia@hotmail.com							
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**							**FECHA DE RETIRO**					
3015211659 - 3002732268	DÍA	0	1	MES	1	AÑO	2016	DÍA	30	MES	6	AÑO	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL	***DEPENDENCIA***							***DIRECCIÓN***					
PROFESIONAL DE APOYO UNIDAD DE PROYECTO	UNIDAD DE PROYECTO							CALLE 36 # 5-38					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD					***PÚBLICA***	***PRIVADA***	***PAÍS***						
CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO						X	COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***					***CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD***							
SUCRE	SINCELEJO					serviciosempresariales@ccsincelejo.org							
TELÉFONOS	***FECHA DE INGRESO***							**FECHA DE RETIRO**					
311-6852995	DÍA	1	8	MES	8	AÑO	2015	DÍA	10	MES	12	AÑO	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL	***DEPENDENCIA***							***DIRECCIÓN***					
PROFESIONAL DE APOYO EMPRENDIMIENTO	EMPRENDIMIENTO SI EMPRENDE							CARRERA 20 # 27 - 87					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD					***PÚBLICA***	***PRIVADA***	***PAÍS***						
ALVARO CASTRO ALBARRACIN						X	COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***					***CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD***							
SUCRE	SINCELEJO					contabiilidadnewyork2018@gmail.com							
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**							**FECHA DE RETIRO**					
3004222621	DÍA	1		MES	8	AÑO	2018	DÍA	30	MES	3	AÑO	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL	***DEPENDENCIA***							***DIRECCIÓN***					
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GERENCIA							CALLE 22 # 18-86 CENTRO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD					***PÚBLICA***	***PRIVADA***	***PAÍS***						
FUNDACION PARA L DESARROLL, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD- FUNDES						X	COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***					***CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD***							
SUCRE	COLOSÓ					clinicafundes2012@hotmail.com							
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**							**FECHA DE RETIRO**					
3146735855	DÍA	1		MES	5	AÑO	2020	DÍA	30	MES	6	AÑO	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL	***DEPENDENCIA***							***DIRECCIÓN***					
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GERENCIA							CARRERA 19 #41A - 95 COROZAL					

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Formato Único

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI____NO ____ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento ***SINCELEJO, 11 DE JULIO DE 2022***

María Camila Arrieta Cosera.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

CIUDAD Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ENTIDAD RECEPTORA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIA CAMILA ARRIETA CORENA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.102.857.904 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Sucre	Municipio	Sincelejo
Dirección	Carrera 24l #8A-37	Teléfonos	2723942		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION X**

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	12.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.500.000
TOTAL	$ 13.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
FUNDACIÒN PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	REPRESENTANTE LEGAL

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

María Camila Arrieta Corena

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

21 de Julio de 2022

CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.857.904**

ARRIETA CORENA
APELLIDOS

MARIA CAMILA
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1993**

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ENE-2012 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2800100-00363363-F-1102857904-20120302 **00293**59098A 1 38264595

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

de Sincelejo - Sucre

Con reconocimiento Oficial según Decreto 008 del 8 de Enero de 2003 y Res. 2290 de 5 de Mayo 2005, y 5114 de Noviembre 2 de 2006. Emanada de la Secretaria de Educación Municipal.

Confiere a:

ARRIETA CORENA MARIA CAMILA

Identificado(a) con T.I. o C.C. 93121819633 de Sincelejo - Sucre

El titulo de

BACHILLER EN FORMACIÓN TÉCNICA

Especialidad en Comercio y Mercadeo

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Anotado en el Registro No 006 Folio 009 de la Secretaria del plantel.

Hna. Ana Antonia Gómez Vega
Rectora

Dado en Sincelejo, a los 03 Días de Diciembre.

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONFIERE EL TÍTULO DE

ECONOMISTA

A

María Camila Arrieta Corena

C.C. No. 1.102.857.904 expedida en Sincelejo (Sucre)

EN ATENCIÓN A QUE CURSÓ Y APROBÓ LOS ESTUDIOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN PRUEBA DE ELLO SE ENTREGA EL PRESENTE DIPLOMA

En Sincelejo, a los 18 días del mes de diciembre de 2015

RECTOR

DECANO(A)

SECRETARIO(A) GENERAL

Registrado al Folio No. 27 del Libro de Diplomas No. 7

THOMAS GREG & SONS.

01308

Scanned by CamScanner

República de Colombia
MATRÍCULA PROFESIONAL
DE ECONOMISTA

CONSEJO NACIONAL
PROFESIONAL DE ECONOMÍA



Nº 57523 Expedición: 19/12/2019

MARÍA CAMILA
ARRIETA CORENA
C.C. 1102857904
UNIVERSIDAD DE SUCRE

JORGE VALENCIA JARAMILLO
Presidente del Consejo

Scanned by CamScanner

REGIONAL QUINDÍO

EL CENTRO AGROINDUSTRIAL

CERTIFICA

Que MARIA CAMILA ARRIETA CORENA identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.102.857.904 de Sincelejo, realizó y aprobó el curso de CONTABILIDAD EN LAS ORGANIZACIONES. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Armenia, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9120001219100CC1102857904E.

Universidad de Sucre

Visible para todos

Certifica que:

María Camila Arrieta Corena

C.C. 1.102.857.904

Participó como asistente en la ***I Jornada de Economia Aplicada***
realizada el día 30 de octubre de 2014
Sincelejo, Sucre

Pedro Herrera Gutiérrez
Decano Facultad Ciencias Económicas

Scanned by CamScanner

Red Mundial de Conferencistas

EUROPA CAMPUS

Certificación Internacional otorgada a:

María Camila Arrieta Corena

N° Identificación T.I 931218 19633

Por haber asistido al I Seminario Internacional: Trabajo en Equipo - Un Reto de la Nueva Era

Con una intensidad de 8 horas

Sincelejo - Colombia, 17 de Mayo del 2014

Jorge Rivero Zuñiga
Presidente de la Red Mundial de Conferencistas

Alan Alanís
Conferencista Internacional

Scanned by CamScanner

Universidad de Sucre

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Certifica que:

María Camila Arrieta Corena

C.C 1 102 857 904

Asistió el día Viernes 25 de mayo de 2012 al seminario

Coaching como Herramienta Empresarial

Ofrecido por

Christian Castro Rodriguez

Training and Development
International Consultant

Se expide este certificado en Sincelejo, el día Viernes 25 mayo de 2012

WILSON CADRAZCO PARRA
Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

NEW YORK TEXTILES
ALVARO CASTRO ALBARRACIN
NIT: 18.918.639-2
CALLE 22 # 18-86 PISO 1 TEL 2802488
Sincelejo - Colombia

A QUIEN INTERESE

CERTIFICO QUE:

La señora **MARIA CAMILA ARRIETA CORENA,** identificada con cédula de ciudadanía 1.102.857.904 de Sincelejo, laboró en esta empresa desde Junio de 2019 – Enero de 2020, desempeñando el cargo de ADMINISTRADORA DE LOS ALMACENES (Italian telas, Saphir Textil y New york Textiles). Tiempo en el cual demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas las labores encomendadas.

FUNCIONES

- Asignar funciones y preparar programaciones de trabajo.
- Planificar y coordinar las actividades generales de la oficina y de los almacenes en general.
- Manejo de nómina, proveedores y clientes.
- Recursos humanos, entrevistas e incorporación del personal.
- Sistema POS para las ventas y facturación.
- Auxiliar contable.
- Asesora de ventas.

La presente certificación se expide en la ciudad de Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2020

Atentamente,

ALVARO CASTRO ALBARRACIN
CC 18918639 AGUACHICA, CESAR
NIT: 18918639-2

FUNDESCOL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECÓLOGICO Y SOCIAL DE COLOMBIA

Cra 24 # 14-19 Cuatro vientos
Teléfonos 2769062 - 300 3280539
E-mail: fundescol2@hotmail.com
Sincelejo-Sucre

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECÓLOGICO Y SOCIAL DE COLOMBIA – FUNDESCOL

HACE CONSTAR QUE:

La Economista ***MARIA CAMILA ARRIETA CORENA***, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.857.904 de Sincelejo, estuvo Contratada mediante Prestación de Servicios, cumpliendo el perfil de **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Majagual-Sucre, enmarcado en el contrato 031 de 2020, el cual tenía por objetivo la Prestación de Servicios Profesionales para Asesorar Financiera y Técnicamente la Elaboración del Plan de Desarrollo del Municipio de Majagual Sucre para el Periodo de 2020 – 2023, contrato que tuvo duración de cinco (5) meses del periodo correspondiente del mes de febrero a julio de 2020.

Se firma a los 31 días del mes de agosto de 2020.

ALVARO JOSÉ TRILLO GALVAN
CC 92.515.425 de Sincelejo
Representante legal

fundeser
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DE LA REGION

NIT 823002273-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN FUNDESER

HACE CONSTAR

Que la Economista **MARIA CAMILA ARRIETA CORENA**, identificada con C.C. 1.102.857.904 de Sincelejo (Sucre), prestó sus servicios como profesional de apoyo en el área de proyectos de nuestra organización, a través de los contratos a término fijo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y entre el 1 de enero y 30 de junio de 2018.

Que el objeto de cada uno de los contratos era prestar sus servicios profesionales para acompañar y hacer seguimiento a la estrategia de reactivación económica y social de población en situación de vulnerabilidad de los municipios de Sincelejo, Morroa y Los Palmitos.

Que bajo su responsabilidad estuvo el acompañamiento a beneficiarios de proyectos de base productiva relacionados específicamente con actividades del sector agropecuario, agroindustrial y de servicios, implementados para la reactivación económica de las comunidades beneficiarias.

Que como principales funciones estaban la caracterización al territorio, las familias beneficiarias y las unidades productivas familiares; el seguimiento y monitoreo de la implementación de la estrategia de reactivación económica y social, la construcción y levantamiento de indicadores de resultados de los proyectos, el acompañamiento para el fortalecimiento socioempresarial de las unidades productivas y la presentación de informes periódicos.

Dado en Sincelejo a los 2 días del mes de agosto de 2018.



GERMAN EMILIO ALVAREZ GONZALEZ
C.C 92.529.330 de Sincelejo
Representante Legal.

LA SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO, EQUIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD-FUNDES

HACE CONSTAR QUE:

La Economista ***MARIA CAMILA ARRIETA CORENA***, identificada con cédula de ciudadanía 1.102.857.904 de Sincelejo, estuvo Contratada mediante Prestación de Servicios, cumpliendo el perfil de **PROFESIONAL DE APOYO**, en la implementación del proyecto para la asistencia técnica y fortalecimiento de unidades productivas del municipio de Colosó - Sucre, contrato que tuvo duración de once (11) meses del periodo correspondiente del mes de agosto de 2020 a junio de 2021.

Se firma a los 15 días del mes de julio de 2021.

CARMEN SUSANA PÉREZ NIEVES
Representante Legal
Fundación para el desarrollo, equidad y la sostenibilidad-FUNDES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:42:53 AM horas del 06/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1102857904**
Apellidos y Nombres: **ARRIETA CORENA MARIA CAMILA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206667611

WEB
07:43:39

Bogotá DC, 06 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CAMILA ARRIETA CORENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102857904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de octubre de 2022, a las 07:43:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102857904
Código de Verificación	1102857904221006074352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRATO Nº :

CLASE : CAPACITACION (SEMINARIO-TALLER)

CONTRATANTE : COLDEPORTES - SUCRE

CONTRATISTA : FUNDACION SUCRE 3.000

DURACION : VEINTE (20) DIAS

FECHA : DIC. 1 DE 1997

Entre los suscritos a saber, **ANIBAL JOSE GARCIA AMADOR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania Nº 6.819.188 de Sincelejo, con domicilio en esta misma ciudad, actuando en nombre y representación de **COLDEPORTES - SUCRE**, autorizado mediante resolución Nº 001200A de junio 30 de 1995 e **IVAN ENRIQUE AVENDAÑO SEÑA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania Nº 92.499.042 de Sincelejo, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION SUCRE 3.000**, con personeria Juridica Nº 0615 del 28 de mayo de 1993 emanada por la Gobernación de Sucre, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato, el cual estará contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es capacitar a funcionarios administrativos de Coldeportes-Sucre en las áreas de Informática y Control Interno. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a desarrollar 40 horas de Capacitación en Informática y 20 horas en Control Interno del sector público. El Contratista además pondrá a

disposición de Coldeportes-Sucre toda su capacidad técnica y profesional con total autonomia para designar a los capacitadores. **TERCERA.- DURACION.** El término de duración del contrato será de veinte (20) dias a partir del perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **CUARTA: VALOR, IMPUTACION PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($8.808.127) moneda legal y será de un solo contado una vez COLDEPORTES NACIONAL gire a COLDEPORTES - SUCRE las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 1997. El presente contrato con cargo al Presupuesto de COLDEPORTES - SUCRE vigencia de 1997 por los siguientes rubros: Implementación de un Sistema de Formación y Capacitación del Recurso Humano, Distribución Departamental, Ley 181 de 1995 310-708-34-01 $4.793.970 y Asistencia Técnica para Mejoramiento continuo del Sistema Nacional del Deporte, la Educación y la Educación Fisica en Colombia, Distribución Departamental 310-708-3-1 rubro $4.014.157. **QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del contrato a) El vencimiento del término. b) El mutuo consentimiento de las partes. **SEXTA:** Este contrato además se rige por los principios de TERMINACION, MODIFICACION e INTERPRETACION UNILATERAL por parte de COLDEPORTES-SUCRE y de acuerdo a lo previsto en el titulo de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA:** El presente contrato cuenta con la disponibilidad de acuerdo a las exigencias de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se haya

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. **NOVENA: EL CONTRATISTA** deberá constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país las siguientes garantías a favor de COLDEPORTES-SUCRE, a) De cumplimiento: una póliza equivalente al 10% del valor del mismo para garantizar el cumplimiento de la obligación del contratista, la cual deberá permanecer vigente por el término de duración del contrato y tres meses más. b) De calidad: la cual deberá permanecer vigente por el término de duración del contrato. **DECIMA: PENAL PECUNARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de sus obligaciones éste pagará a COLDEPORTES-SUCRE una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por los posibles perjuicios que le puede ocasionar y sin detrimento de las demás acciones legales que le puede ejercitar COLDEPORTES. **DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se perfecciona una vez se firme por las partes. **DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato dentro de los ocho (8) días siguientes a su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en el municipio de Sincelejo a los 01 días del mes de diciembre de 1997.

EL CONTRATANTE
ANIBAL JOSE GARCIA AMADOR
Director COLDEPORTES-SUCRE

EL CONTRATISTA
IVAN ENRIQUE AVENDAÑO SEÑA
Presidente FUNDACION SUCRE
3.000

348-82

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE CORDOBA Y LA FUNDACION SUCRE 3.000.

Nosotros: CARLOS BUELVAS ALDANA, mayor y vecino de Montería, con cédula de ciudadanía No. 9.057.775 de Cartagena-Bolivar obrando en mi calidad de Gobernador de Córdoba, quien en adelante se denominará GOBERNACION e IVAN ENRIQUE AVENDAÑO SEÑA, mayor y vecino de Sincélejo, obrando en mi calidad de Representante Legal la FUNDACION SUCRE 3.000 con personeria jurídica 0615 del 28 de mayo de 1993 de Sincelejo, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, considerando que el mismo se encuentra amparado en la presente vigencia fiscal. CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de Consulta en materia administrativa definido claramente en la ley 80 de 1993. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO - El contratista para la ejecución del objeto del Contrato deberá: 1. Capacitar en participación política y manejo socio-empresarial a líderes de organizaciones de mujeres del departamento para que participen con competividad en la oferta institucional. 2. Impartir conocimientos a las líderes en desarrollo organizacional y participación ciudadana, para que dinamicen sus funciones en la sociedad. 3. Articular el fortalecimiento organizacional al desarrollo comunitario, acordes con las políticas de la secretaria de mujer y genero. 4. Dotar a las organizaciones de mujeres del departamento conocimiento técnico en formulación y gestión de proyecto. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 60.000.000), que corresponden a la propuesta económica presentada para el apoyo al desarrollo institucional de las mujeres del departamento de Córdoba. La Gobernación de Córdoba pagará al contratista previa legalización y cumplimiento de los tramites administrativos y fiscales correspondientes en la siguiente forma: Un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato o sea la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 30.000.000). a la firma del presente contrato, un 30% o sea la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 18.000.000) al finalizar la primera etapa de la propuesta y un 20% o sea la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 12.000.000) al termino del contrato y recibo a satisfacción por la Gobernación de Córdoba del trabajo desarrollado, previa presentación de la respectivas cuentas de cobro y de las constancias que hayan sido expedida por la Gobernación de Córdoba. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDOBA. - Esta se compromete a: 1. Cancelar al contratista el precio de los trabajos realizados mediante este contrato, en las fechas y formas establecidas en este instrumento. 2. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes en el momento de la contratación. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL A LAS APROPIACIONES.- El valor que la gobernación de Córdoba se obliga a pagar al

contratista corresponde a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga la gobernación de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal con fecha mayo 27 de 1997, sección 200, capitulo III - Inversión, sector 05- Desarrollo Institucional a los municipios del departamento, por $ 25.000.000 y en la sección 950, capitulo III- Inversión, sector 13- Apoyo a la mujer, numeral 95011- Investigación, situación de la mujer y capacitación en perspectivas de genero, por $ 35.000.000 para un total de $ 60.000.000, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba. SEXTA. DURACION. - Plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y de cumplimiento del último de los requisitos de ejecución. SEPTIMA: SUPERVISION. - La coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato estará a cargo de la secretaria de mujer y genero. OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, el contratista deberá presentar una garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, a favor de la gobernación, dicha garantía única tiene por objeto respaldar: a) El cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al 10% del valor del total del contrato, por un termino igual al contrato y tres meses más, y empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción de este contrato. b). La calidad del trabajo realizado. Por una suma equivalente al 10% del valor total de este contrato por le termino del contrato y un año más, contados a partir de la firma de este contrato. c). El buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por una suma equivalente a la totalidad del valor del anticipo y una vigencia igual a la del contrato. El contratista entregará la respectiva garantía única a la unidad de contratos de la gobernación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. DECIMA: MULTAS: - en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la gobernación cobrará multas diarias y sucesivas equivalente al 1 por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil del retardo o incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda al 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la gobernación por incumplimiento. UNDECIMA: PENA PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratorias de caducidad de este contrato, el contratista pagará a la gobernación titulo de pena, una suma equivalente al 10% del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la gobernación por el incumplimiento. DUODECIMA CAPTACION DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.- El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, sino de la garantía constituida, y si esto ultimo no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION.- Este contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes o unilateralmente por parte de la gobernación o por declaratoria de caducidad en los términos de la Ley. DECIMA

CUARTA: CADUCIDAD.- La gobernación podrá declarar la caducidad de este contrato por hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencias que puedan conducir a su paralización. Además cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el articulo 82 de la Ley 104 del 1993. DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir este contrato. PARAGRAFO: El contratista en ningún caso desarrollará actividades que impliquen el ejercicio de funciones públicas. DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas por ella por las disposiciones de la legislaciones civil y comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.- Cualquier modificación o prorrogas de este contrato deberá hacerse por escrito. DECIMA OCTAVA: ADICIONES.- El valor de este contrato, dado el caso, solo podrá adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial. DECIMA NOVENA: CESION.- El contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato en el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita de la gobernación. VIGESIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Córdoba. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: - Este contrato que contiene el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación queda perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuesta, la hoja de vida del contratista y su afiliación a una E.P.S. (Ley 190-95). VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCION: - El contratista sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado la Garantía Unica por parte de la entidad. VIGESIMA TERCERA: PUBLICACION: - El contratista deberá publicar el presente contrato dentro de los ocho (8) días siguientes a su perfeccionamiento. Este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. No habrá lugar a desembolsos por parte de la Gobernación mientras no se cumpla esta obligación. VIGESIMA CUARTA: -El contratista deberá cancelar los impuestos departamentales pro-palacio, pro-electrificación rural, pro-desarrollo rural, pro-ancianato y el impuesto de timbre nacional. Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los 11 JUN. 1997

CARLOS BUELVAS ALDANA
Gobernador de Córdoba
Contratante

FUNDACION SUCRE 3.000
Contratista

CONTRATO CD No. 021-2022

CONTRATANTE	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.**
CONTRATISTA	MARIA CAMILA ARRIETA CORENA, Representante Legal de FUNDESCOT, NIT No 8002299001-4
OBJETO	**"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN LA LEY ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA LEY 2195 DE 2022, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO Y SECOP II CLAVES PARA EL CARGUE Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DIRIGIDO A LOS A LOS SUJETOS DE CONTROL Y FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*.**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
PLAZO DE EJECUCION	1 día

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL JOSE DE LA OSSO OLMOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.837.769 expedida en Corozal (Sucre), quien actúa en calidad de Contralor General del Departamento de Sucre , quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, por una parte, y por la otra la señora **MARIA CAMILA ARRIETA CORENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 11028579904 expedida en Sincelejo, Representante Legal de Fundacion para el Desarrollo Sostenible y la Competitividad Territorial " FUNDESCOT" Con Nit No 8002299001-4 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE como entidad, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, subsección 4, Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA TERCERA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida

y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad No 776 del 05 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN LA LEY ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA LEY 2195 DE 2022, ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO Y SECOP II CLAVES PARA EL CARGUE Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DIRIGIDO A LOS A LOS SUJETOS DE CONTROL Y FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*."**, de conformidad con las condiciones, y especificaciones que se consignaron en los estudios de conveniencia y la Invitación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR**: El valor total de este contrato, es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** los cuales se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No 776 del 05 de septiembre de 2022 expedidas por el Jefe de Presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: La Contraloría General del Departamento de Sucre pagará al **CONTRATISTA** El valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: en un solo pago **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** al recibo y satisfacion del objeto contractual, para lo cual requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, informe de supervisión, pagos de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) día, el cual empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del presente Contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) de la ley 80 de 1993**;** amen de lo anterior el Contratista se obliga a rendir informes sobre las actividades encomendadas y a: 1) Realizar todas y cada una de las actividades requeridas la capacitación objeto del contrato) Que las actividades se realicen teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, y dentro del tiempo establecido por la misma. 3) Aportar las hojas de vidas en formato único del servicio civil, con todos sus soportes incluyendo seguridad social y ARL, para verificación de las partes interesadas, de los profesionales que dictaran la capacitación 4) Cancelar todos los Impuestos y estampillas que haya lugar **5.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. **6.** Las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. LA CONTRALORIA** se obliga a:**1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA CONTRALORIA** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **3)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.**5)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto

del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, La Supervisión del proceso contractual será ejercida por el Subcontralor General del Departamento de Sucre., quién vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos: 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CESIONES**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA **NO** podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA CONTRALORIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la CONTRALORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA CONTRALORIA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que LA CONTRALORIA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CONTRALORIA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA CONTRALORIA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA CONTRALORIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y

demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLÁUSULA VIGESIMA – CADUCIDAD:** LA CONTRALORIA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iníciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y su ejecución iniciará con la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato conforme lo indica el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, no será obligatoria. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000), ni cursan en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Dada la naturaleza de prestación de servicios del contrato y, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA; por tanto, este no estará sometido frente a la CONTRALORIA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAÚSULA VIGESIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Sincelejo Sucre. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ADICIÓN.** El presente Contrato puede ser adicionado de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÀUSULA TRIGÈSIMA - RÉGIMEN LEGAL** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las de las partes a través del Secop II y la fecha del documento será la que sea reflejada una disposiciones civiles, comerciales pertinentes,

salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 1416 de 2010, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen o sustituyan **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se perfeccionara con las firmas vez que se perfeccione en el Secop II

POR LA ENTIDAD

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
C.C. No. 85.270.234
Contralor Gral. Departamental de Sucre

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAMILA ARRIETA CORENA
C.C. No. 11028579904 expedida en Sincelejo

Elaboró: Jhon Ibáñez/ Jurídico
Revisó: Diego Lara/ Juridica